



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00105– 00.

Asunto: 1) Estese a lo dispuesto por el superior.

2) Decreta medida.

Armenia, 20 octubre 2021.

- 1) Para los fines legales pertinentes en el presente asunto, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, en el departamento del Quindío, mediante la providencia calendada el día 30 de junio de 2021 (pág. 6-9- doc. 6 exp 3 ccto), providencia que revoco el auto de fecha 16 de julio de 2020 (fl. 129 doc 01) y dispuso resolver nuevamente el decreto de la medida cautelar solicitada.

De conformidad con lo expuesto por el superior, en concordancia con lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decretará la medida cautelar solicitada (fl. 117 doc. 01):

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase la orden del superior Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, en el departamento del Quindío, por medio del cual revoco la decisión proferida el 16 de julio de 2020, y ordeno resolver nuevamente el decreto de la medida cautelar solicitada.

SEGUNDO: decretar medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los siguientes registros marcarios (fl. 117 doc. 01):

- 2.1. Pakura apartamentos: certificado de registro No. 578978 titular Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos con nit: 900.269.853-6, de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.
- 2.1. Zonata apartamentos: certificado de registro No. 579196, titular Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos con nit: 900.269.853-6, de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.
- 2.2. Mocawa plaza: certificado de registro No. 578976, titular Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos con nit: 900.269.853-6, de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.
- 2.4. Mocawa Resort: certificado de registro No. 578977, titular Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos con nit: 900.269.853-6, de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.
- 2.5. Pakura: certificado de registro No. 572108, titular Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos con nit: 900.269.853-6, de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.
- 2.6. Embargo del nombre comercial Márquez y Fajardo, titular Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos con nit: 900.269.853-6

Para tal fin se dispone oficiar a la Superintendencia de industria y comercio de la ciudad de Armenia departamento del Quindío

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

abogadamarcela@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 21 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9423814b8239063cf2f583ce399ef359055fbf522ef72a9f044c91cb93d1b78c

Documento generado en 20/10/2021 03:05:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**